



Recurso de Reposición.

R **Roberto Antonio Goenaga Siado** <roangosiabog@hc >       

Para: Juzgado 09 Civil Municipal - Atlántico - Barranquilla Lun 21/11/2022 11:58 AM

 Juancarlos Mendoza.pdf 
356 KB

 Responder

 Reenviar

ROBERTO ANTONIO GOENAGA SIADO

ABOGADO TITULADO

ASUNTOS: CIVILES, PENALES Y LABORALES

CALLE 63 No 13 – 76 CEL 3107350959 Email roangosiabog@hotmail.com BARRANQUILLA COLOMBIA

21 – 11 – 2022.

Señor.

JUEZ NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA.

REF: VERBAL R/ 08001405300920210064800.

DEMANDANTE: JUAN CARLOS MENDOZA PESTANA.

DEMANDADAS: LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C. Y OTROS.

ROBERTO ANTONIO GOENAGA SIADO, conocido dentro del proceso de la referencia, de la manera más atenta y respetuosa me dirijo a usted, a fin de manifestarle que interpongo recurso de **REPOSICIÓN** contra el auto notificado por estado el 18 de noviembre del 2022, en el que manifiesto lo siguiente.

Señor Juez, me siento indignado por su actuar en contra de este proceso, en el cual me veré obligado a interponer acción de tutela e iniciar acciones pertinentes ante el Consejo Superior de la Judicatura por dilatación, negligencia y falta de atención en el trabajo, si no se me resuelve lo más pronto posible el presente recurso por lo siguiente.

1) El día 3 de junio del 2022 Usted emite un auto donde en pocas palabras me requiere para que, *“haga nuevamente las notificaciones de CEBE GROUP S.A.S. Y LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES. Además de lo anterior dejo sin efecto la inclusión del demandado Gustavo Adolfo Vásquez Mejía del registro nacional de personas emplazadas, porque las entidades antes mencionadas no se habían notificado en legal forma”*.

Por lo anterior procedí únicamente hacer las notificaciones de CEBE GROUP S.A.S. Y LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES. Ya que no me hizo mención de hacerle notificación al señor Gustavo Vásquez.

A las entidades antes mencionadas las notifique de la siguiente manera, tal como está demostrado dentro del expediente: a CEBE GROUP S.A.S., lo notifique de conformidad con el Decreto 806 de 2020 artículo 8, del cual le aporte al juzgado el acuso de recibido y donde le demuestro que dicho correo fue abierto por la parte demandada. Sin que contestara la demanda en su debida oportunidad.

A la EQUIDAD SEGUROS GENERALES. Le mande el correo físico el 10 de junio, el cual fue recibido el 13 de junio del 2022 por la demandada, tal como está demostrado dentro del proceso con el **CERTIFICADO** de recibido de la empresa 4:72. **Notificándose personalmente la Equidad ante el Juzgado el 21 de junio del 2022**, tal como se prueba con el escrito enviado al despacho, el cual se lo aporto a este escrito, solicitando el traslado de dicho proceso. Por secretaria se le expidió el link del proceso el 22 de junio del 2022, en el cual se le manifestó que quedaba notificado personalmente del auto admisorio, tal como se demuestra en el TYBA de este proceso y del cual le aporto un pantallazo donde se le comparte el link a la demandada. Y que además la Equidad no contesto la demanda en su debida oportunidad. Lo antes mencionado se lo aporte al despacho el 11 de julio del 2022.

No comprende el suscrito y donde siente la indignación del como ahora Usted señor Juez expide el auto recurrido manifestando que el suscrito no ha hecho la notificación de la EQUIDAD SEGUROS GENERALES, cuando está demostrado dentro del proceso que se le corrió traslado del proceso por medio de la secretaria tal como se evidencia en el TYBA.

Ahora bien, en aras de complacer su petición, le aporto únicamente copia sellada de la comunicación ya que la certificación esta aportada al proceso, y es el motivo por el cual la demandada acudió al juzgado a notificarse personalmente, así que no era necesario el envío del aviso.

2) En cuanto a lo que se refiere al señor Gustavo Adolfo Vásquez Mejía, manifiesto que la parte demandante **RENUNCIA** a seguir adelante el proceso con esta persona, por lo que solicitamos al señor Juez seguir adelante el proceso con las entidades demandadas y que se encuentran debidamente notificadas. De las cuales no contestaron la demanda en su debida oportunidad.

Por todo lo anterior solicito al señor Juez se **REPONGA** el auto de fecha 18 de noviembre del 2022, a fin que no se siga dilatando el mismo y darle el respectivo trámite para la terminación del mismo.

De usted, atentamente.

ROBERTO ANTONIO GOENAGA SIADO.
C. C. No 72.205.725 de Barranquilla.
T. P. No 106.908 del C. S. de la J.

RV: RAD 2021-00648-00 SOLICITUD EXPEDIENTE DIGITAL

Luisa Sanchez <Luisa.Sanchez@laequidadseguros.coop>

Mar 21/06/2022 8:49 AM

Para: Juzgado 09 Civil Municipal - Atlántico - Barranquilla <cmun09ba@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Señores:

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA

RAD. No. 2021-00648-00
ACCIONANTE: JUAN CARLOS MENDOZA PESTANA
ACCIONADO: LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C.

Teniendo en cuenta la notificación recibida por parte del apoderado demandante dentro del proceso del asunto, acudo a ud. a fin de solicitar traslado de demanda a fin de tener por surtida dicha notificación, toda vez que se allega de manera física notificación y auto admisorio de la demanda sin el respectivo traslado.

Agradezco su amable colaboración.

Nota: Adjunto escritura pública que acredita mi calidad de apoderada judicial de La Equidad Seguros Generales O.C.

Cordialmente,

Luisa Fernanda Sanchez Zambrano | Abogada Distrito VI – Dirección Legal y Judicial.

☎ (57-5) 3564216 | 📍 Dirección Calle 74 #56-36 Local 101 | Horario de Atención: 8:00 a.m. – 5:00 p.m.

✉ luisa.sanchez@laequidadseguros.coop | 🌐 www.laequidadseguros.coop | Barranquilla – Colombia



equidad
seguros



SI YO CAMBIO | La Equidad Seguros O.C.
CAMBIA EL MUNDO | comprometida con el medio ambiente.

Una aseguradora cooperativa con sentido social

♻️ Antes de imprimir, piense en su compromiso con el medio ambiente

Juzgado 09 Civil Municipal - Atlántico - Barranquilla compartió la carpeta "080014053009-2021-00648-00" contigo.

Juzgado 09 Civil Municipal - Atlántico - Barranquilla <cmun09ba@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mié 22/06/2022 7:32 AM

Para: Luisa Sanchez <luisa.sanchez@laequidadseguros.coop>



Juzgado 09 Civil Municipal - Atlántico - Barranquilla compartió una carpeta contigo

Por medio del presente le comparto el link del proceso de la referencia y de conformidad en lo dispuesto en el inciso tercero artículo 8 de la ley 2213 su notificación personal del auto admisorio de fecha 17 de noviembre de 2021 se entenderá realizada transcurridos dos (2) días hábiles siguientes al envío de este mensaje y los términos empezarán a contarse con el acuso de recibido de este mensaje.

favor dar acuso de recibido



080014053009-2021-00648-00



Este vínculo solo funciona para los destinatarios directos de este mensaje.

Abrir



[Declaración de privacidad](#)



ROBERTO ANTONIO GOENAGA SIADO

ABOGADO TITULADO

ASUNTOS: CIVILES, PENALES Y LABORALES

CALLE 63 No 13 – 76 CEL 3107350959 Email roangosiabog@hotmail.com BARRANQUILLA COLOMBIA

10 – 06 – 2022.

Señor.

CARLOS AUGUSTO VILLA RENDON.

LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES OC. NIT: 860.028.415-5.

Calle 74 No. 56 – 36 LC 101.

ROBERTO ANTONIO GOENAGA SIADO, identificado con C. C. No 72.205.725 de Barranquilla y T. P. No 106.908 del C. S. de la J., de la manera más atenta y respetuosa me dirijo a usted, a fin de **COMUNICARLE** y o **NOTIFICARLO** del **PROCESO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL DE MENOR CUANTIA**, que se inició en su contra por el accidente de tránsito que sufrió el señor **JUAN CARLOS MENDOZA PESTANA**. Dicho proceso se lo identifico de la siguiente manera:

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD, se encuentra ubicado en el 7 piso del Centro Cívico de Barranquilla dirección Calle 40 No. 44 – 80.

PROCESO: VERBAL.

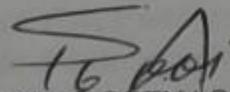
RADICACIÓN DEL PROCESO: 08001405300920210064800.

DEMANDANTE: JUAN CARLOS MENDOZA PESTANA.

DEMANDADAS: LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C. Y OTROS.

El auto admisorio que se le notifica es de fecha 07 de noviembre del 2021, Para su mayor información le apporto copia del auto Admisorio de la demanda donde le demuestro la iniciación del proceso y para que se pronuncie a través del correo Institucional del Juzgado cmun09ba@cendoj.ramajudicial.gov.co. El cual tendrá 5 días hábiles después de haber recibido esta comunicación para que conteste la presente demanda.

De usted, atentamente.



ROBERTO ANTONIO GOENAGA SIADO.

C. C. No 72.205.725 de Barranquilla.

T. P. No 106.908 del C. S. de la J.

Servicios Postales Nacionales S.A.
Punto de Venta - Zona Uno BQA
NO COPIA COTEJADA CON EL ORIGINAL